

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 06/2020

NOSOTROS: **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO,** [REDACTED]
[REDACTED] de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, ó a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

para un periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por [REDACTED] de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de persona natural, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 05/2020 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE COCINA DEL CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS SARA ZALDIVAR DEPENDENCIA DEL ISRI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, que establece que común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por la Administradora del Contrato L.G. 06/2020, para garantizar el suministro de servicio de cocina en el Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar", de acuerdo al siguiente detalle: -----

PRORROGUESE el Contrato L.G. 06/2020 denominado "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR" DEPENDENCIA DEL ISRI**" de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; de la siguiente manera:

1. CLAUSULA II: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total de la prórroga del contrato LG 06/2020 suscrito con [REDACTED] es de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00), de los cuales en su totalidad corresponden a la fuente de financiamiento Fondo General.

2. CLAUSULA III: PLAZO

Que el plazo de entrega y prórroga del suministro es del 19 de mayo al 18 de julio de 2020.

3. CLAUSULA IV FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Que la recepción se hará de acuerdo a lo establecido en la prórroga de contrato y su distribución según el siguiente detalle:

PERIODO	MONTO
Desde el 19 de mayo al 18 de junio de 2020	\$ 350.00
Desde el 19 de junio al 18 de julio de 2020	\$ 350.00
TOTAL	\$ 700.00

4. CLAUSULA VI GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de diez días hábiles posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto del 3% del valor total del contrato. La garantía deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181.

La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de la administradora de contrato que constan en Memorándum CAA-A/D-2020 027, y a la nota de fecha 4 de mayo de 2020, de aceptación de la prórroga por parte del contratista, manteniendo las condiciones favorables para el ISRI y la Resolución Razonada de Prorroga N° 08/2020, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 06/2020 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 06/2020 y forma

parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.



Handwritten signature of Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado

F. _____
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI

Handwritten signature of the second official

F. _____